Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

De: Tribunal de Contralor

A: Sr. Intendente Municipal

Dn. MARCELO ALEJANDRO CASCON

DICTAMEN Nº 01 -TC-2009

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Nro. 59, inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, informamos que hemos recibido del Señor Intendente el **"Balance anual correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio Nro 104 finalizado el 31 de Diciembre del 2006"** el día 18 de Noviembre de 2008 por Nota 717-I-2008, el que hemos procedido a analizar, auditar, controlar y dictaminar.

Posteriormente con fecha 07 de Enero de 2009 se ha recibido Nota 3-DCG-2009 de fecha 05 de Enero de 2009 que reemplaza los siguientes Estados del Balance auditado: Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2006 folio 2/20, Estado de Ejecución del Presupuesto de Egresos al 31/12/2006 folio 3/20, Estado Financiero del Ejercicio Económico al 31/12/2006 folio 4/20, Notas de la Cuenta General del Ejercicio al 31/12/2006 folio 9/20, Anexo III Resultado Presupuestario y del Ejercicio al 31/12/2006 folio 20/20. Asimismo con fecha 14 de Enero de 2009 se ha recibido Nota 98-DCG-2009 de fecha 12/01/2009, modificando el asiento de registración contable Nº2 del Balance objeto de auditoría.

Según lo mencionado precedentemente, este Tribunal considera que el Balance anual correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio Nro. 104 finalizado el 31 de Diciembre del 2006, ha sido presentado en forma definitiva con fecha 14 de Enero de 2009.

I) ANTECEDENTES

a) Específicos

1. Carta Orgánica Municipal, Arts. 51, 53, 54, 55, 59, 61 y 62.
2. Ordenanza de Contabilidad. (669-CM-1991).
3. Ordenanza Nº 1611-CM-06 y Nº 1772-CM-07 de Proceso Presupuestario MSCB.
4. Presupuesto correspondiente al Año 2006.
5. Información principal o cuerpo del Balance del año 2006 (20 folios):

1. Cuadros 1 a 4.
2. Anexos I, II y III.
3. Detalle de Listado a Pagar.
4. Notas 1 a 12 de la Cuenta General del Ejercicio con Información Complementaria al pie.

6. Soporte de la información Principal (333 folios con balance de sumas y saldos, registración contable diaria, mayores de cuentas contables, planilla general de disponibilidades, etc.)
7. Ejecuciones mensuales presupuestarias de ingresos y egresos.
8. Balance original 2006 **correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio Nro. 104 finalizado el 31 de Diciembre del 2006** presentado por Nota 717-I-2008 de fecha 18 de Noviembre de 2008 con soporte folios 1 a 20. Reemplazo de los siguientes Estados del Balance objeto del Dictamen: Estado de Ejecución de del Cálculo de Recursos al 31/12/2006 folio 2/20, Estado de Ejecución del Presupuesto de Egresos al 31/12/2006 folio 3/20, Estado Financiero del Ejercicio Económico al 31/12/2006 folio 4/20, Notas de la cuenta general del Ejercicio al 31/12/2006 folio 9/20, Anexo III Resultado Presupuestario y del Ejercicio al 31/12/2006 folio 20/20, presentado por Nota 3-DCG-2009 de fecha 05 de Enero de 2009.
9. Modificación de asiento de registración contable Nº2 según Nota 98-DCG-2009 de fecha 12 de Enero 2009.
10. Notas según el siguiente detalle:
    1. **Notas Tribunal de Contralor**: Nota 2 TC 2009 05/01/2009, Nota 3 TC 2009 05/01/2009, Nota 4 TC 2009 05/01/2009, Nota 5 TC 2009 05/01/2009, Nota 6 TC 2009 06/01/2009, Nota 7 TC 2009 06/01/2009, Nota 8 TC 2009 06/01/2009, Nota 9 TC 2009 06/01/2009, Nota 10 TC 2009 06/01/2009, Nota 11 TC 2009 06/01/2009, Nota 25 TC 2009 20/01/2009, Nota 50 TC 2009 20/01/2009, Nota 77 TC 2009 04/02/2009, Nota 139 TC 2009 03/03/2009.
    2. **Nota Dirección de Tesorería**: Nota 58 DT 2009 13/02/2009.
    3. **Notas Dirección de Contaduría General**: Nota 749 DCG 2008 24/11/2008, Nota 3 DCG 2009 05/01/2009, Nota 98 DCG 2009 12/01/2009, Nota 122 DCG 2009 26/01/2009, Nota 142 DCG 2009 02/02/2009, Nota 179 DCG 2009 12/02/2009, Nota 183 DCG 2009 16/02/2009.
    4. **Notas Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos**: Nota 304 SEOySP 2009 19/02/2009, Nota 342 SEOySP 2009 23/02/2009.
    5. **Notas de Intendencia:** Nota 717 I 2008 18/11/2008.
11. Actas de auditoría del Tribunal de Contralor, según el siguiente detalle:
    1. Acta de Auditoría 310 29/11/2006
    2. Acta de Auditoría 311 29/11/2006
    3. Acta de Auditoría 314 13/03/2007
    4. Acta de Auditoría 315 13/03/2007
    5. Acta de Auditoría 352 05/03/2009

12. Dictámenes Nro. 01-TC-04, 07-TC-04, 10-TC-04, 03-TC-05 y 05-TC-2007
13. Aclaraciones al Dictamen 01-TC-2004.
14. Proyecto del Centro de Estudios Científicos y Técnicos, Anteproyecto Nº2 de Normas Profesionales de Aplicación a la Contabilidad de la Hacienda Pública.
15. Resoluciones Técnicas Nro. 4 a 23 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
16. Informe extenso emitido por el Tribunal de Cuentas, remitido por nota 438 de fecha 28/11/2005 correspondiente al Balance 2004 presentado por parte del Ejecutivo a través de la Nota 03-I- 05 de fecha 30/03/2005.
17. Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1. Marco Conceptual Contable para la Administración Pública. Centro de Estudios Científicos y Técnicos. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

b) Aclaratorios

1. Con fecha 05 y 06 de Enero de 2009 por Notas 002 a 011, el Tribunal de Contralor circularizó a los siguientes proveedores: Ottolini Roberto Pedro, Quintral Servicios SRL, NCC Construcciones SA, Palma SA, Dalla Cia Alejandro, Constructora Veneto SRL, Codistel SA, Ingenieros Consultores SA, Alusa SA y Patagónica de Lubricantes SRL
2. Se recibió también en forma complementaria, acompañando a la documentación descripta en copia simple:
    1. Informe que incluye las certificaciones de saldos bancarios al 31/12/2006 de DT a DGC según Anexo III, Listado de cheques no cobrados al 31/12/2006 según Anexo II y Listado de saldos contables al 31/12/2006 de las cajas según Anexo I y conciliaciones de las cuentas de banco.
    2. El ejercicio económico Nro. 16 del Ente Mixto de Promoción Turística EMPROTUR BARILOCHE finalizado al 31 de diciembre del 2006, oportunamente analizado y dictaminado por este Tribunal.
    3. Papeles de Trabajo emitidos por el Departamento de Contaduría sobre la contabilidad del ejercicio 2006.

c) Control Interno. Bibliografía:

1. "**Los Balances**" (Tratado sobre los Estados Contables) y "**Auditoría y Sindicatura**", ambos de Alberto Víctor Vern.

2. **Informe sobre Auditoría Número 5 de la FACPCE** (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) **y CeCyT** (Centro de Estudios Científicos y Técnicos).

3. Información recopilada durante las **IV Jornadas de Contabilidad Pública**, Buenos Aires, Septiembre de 2005, organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, aplicada a presentación y auditoría de los estados de la hacienda pública, en ocasión de la concurrencia del Asesor Contable, Dr. Ariel Gomis.

II) CONSIDERANDO

1. Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo Nro. 3, manifiesta "El Municipio de San Carlos de Bariloche dicta la Carta Orgánica adoptando la forma representativa, democrática y republicana, conforme a los preceptos de las constituciones de la Nación Argentina y la de la Provincia de Río Negro, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías en ellas contenidos."
2. Que una de las garantías de los ciudadanos es la publicidad de los actos de gobierno.
3. Que es deber de este Tribunal informar a los restantes Poderes del Estado Municipal y la Ciudadanía de las anomalías detectadas, si las hubiere.
4. Que el Reglamento de Contabilidad (aprobado por Ordenanza 669-CM-91), en el articulo Nº 68 fija lo siguiente: "La cuenta general del ejercicio será confeccionada por la Contaduría Municipal y elevada al Departamento Ejecutivo antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente". A su vez, el Depto. Ejecutivo deberá remitir la Cuenta General junto con la Memoria al Tribunal de Contralor antes del 31 de marzo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 inciso 12 de la Carta Orgánica.
5. Que el 10 de diciembre del 2007 asumieron legítimamente las nuevas autoridades de este Tribunal de Contralor, que al tiempo del análisis de este Balance se encuentran vigentes en sus cargos.
6. Que la presentación de la cuenta general del Municipio correspondiente al Ejercicio 2006, en su versión original, no fue presentado en tiempo y sí en forma por Nota de Intendencia Nro 717 del 18/11/2008, aclarándose que se reformularon y reemplazaron los cuadros de Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2006 folio 2/20, Estado de Ejecución del Presupuesto de Egresos al 31/12/2006 folio 3/20, Estado Financiero del Ejercicio Económico al 31/12/2006 folio 4/20, Notas de la cuenta general del Ejercicio al 31/12/2006 folio 9/20, Anexo III Resultado Presupuestario y del Ejercicio al 31/12/2006 folio 20/20 presentado por Nota 3-DCG-2009 de fecha 05 de Enero de 2009 y modificación de asiento de registración contable Nº2 según Nota 98-DCG-2009 de fecha 12 de Enero 2009.
7. Que no se han cumplido los plazos de auditoría y dictamen previstos por la Carta Orgánica vigente sancionada el 4 de enero de 2007, y publicada en el Boletín Oficial el 25 de enero de 2007, en el art. 59, inc. 5) que establece "Remitir al Concejo Municipal el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta (60) días de haber sido recibida", en razón de las numerosas tareas implicadas en la presente auditoría, por la presentación extemporánea que dificulta las mismas y también por las modificaciones y reemplazos posteriores del Balance presentadas con fecha Enero 2009, mediante la Nota 03 DCG 2009 del 05/01/2009 y Nota 98 DCG 2009 del 12/01/2009.

III) ESTADOS AUDITADOS

1. Cuadro 1 (1/2) con Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2006. Reemplazo Cuadro 1 (1/2) con Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2006 S/Nota 3 DCG 09 del 05/01/2009.
2. Cuadro 1 (2/2) con Estado de Ejecución del Presupuesto de Egresos al 31/12/2006. Reemplazo Cuadro 1 (2/2) con Estado de Ejecución del Presupuesto de Egresos al 31/12/2006 S/Nota 3 DCG 09 del 05/01/2009.

3. Cuadro 2 con Estado Financiero del Ejercicio Económico Nro. 104 finalizado el 31/12/2006. Reemplazo Cuadro 2 con Estado Financiero del Ejercicio Económico Nro. 104 finalizado el 31/12/2006 S/Nota 3 DCG 09 del 05/01/2009.
4. Cuadro 3 con Estado de Situación Patrimonial de la cuenta general del Ejercicio Nro. 104 al 31/12/2006.
5. Notas 1 a 12 de la Cuenta General del Ejercicio finalizado el 31/12/2006 con información complementaria. Reemplazo Nota 12 de la Cuenta General del Ejercicio finalizado el 31/12/2006 con información complementaria S/Nota 3 DCG 09 del 05/01/2009.
6. Cuadro 4 Bienes de Uso Ejercicio al 31/12/2006.
7. Anexos I, II "A PAGAR CONSOLIDADA Y DEL AÑO" Cuenta General del Ejercicio al 31/12/2006.
8. Listado a Pagar detallado.
9. Anexo III Resultado Presupuestario y del Ejercicio al 31/12/2006. Reemplazo Anexo III Resultado Presupuestario y del Ejercicio al 31/12/2006 S/Nota 3 DCG 09 del 05/01/2009.

IV) REVISIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría argentinas, Resolución Técnica Nº 7, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Las normas de auditoría exigen la planificación, ejecución y conclusión para poder establecer con razonable seguridad que la información proporcionada por los estados contables en su conjunto carece de desvíos significativos.

Una auditoría comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes; la evaluación de las estimaciones importantes efectuadas; la revisión de las normas contables de valuación y exposición utilizadas, y el control de la presentación general de los estados contables con el objeto de emitir una opinión sobre la información proporcionada, estimando si corresponde la significatividad de los desvíos con su incidencia sobre la razonabilidad de los estados contables revisados.

El examen practicado ha sido efectuado sobre bases selectivas de la información significativa y ha considerado a los estados contables en su conjunto.

La auditoría consistió en la aplicación de procedimientos de revisión analítica a los diferentes componentes y elementos de los estados contables.

De la revisión efectuada han surgido algunas salvedades que se identifican en el punto V OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN. Las mismas afectan en primer término el rubro **Disponibilidades** y se fundan principalmente en la falta de arqueos de caja, omisión de contabilización de depósitos bancarios en efectivo (pendientes en extracto sin contabilizar) y en la corrección de los errores en la contabilización de los asientos que previsionan las diferencias de caja y banco de ejercicios anteriores, desde el período 2004 a este Balance. En segundo lugar, se observan inconsistencias no significativas entre las partidas presupuestarias ejecutadas en forma mensual y su registración contable correspondiente.

Sobre los restantes rubros del balance han podido practicarse los procedimientos convencionales o alternativos que permiten la validación de los saldos contables expuestos.

Al respecto se tuvieron en cuenta en forma complementaria las consideraciones y definiciones previstas en "**El Informe para el sector público Nro. 2"** denominado "**Anteproyecto de normas contables profesionales de aplicación a la contabilidad de la hacienda pública**", elaborado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y en la **"Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1"** Marco Conceptual Contable para la Administración Pública. Cecyt. Facpce.

Del trabajo realizado y por lo expuesto en el punto V) OBSERVACIONES y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN, no ha podido validarse en su totalidad la **razonabililidad de la valuación, administración, exposición, existencia, pertenencia e integridad** de la totalidad de los saldos de los estados contables correspondiente al ejercicio Nro. 104, iniciado el 1ero de enero del 2006 y finalizado el 31 de diciembre del 2006, incluyendo las notas y los anexos que lo acompañan.

V) OBSERVACIONES y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche presenta sus estados contables en forma integral siguiendo la metodología y lineamientos establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina. De la evaluación de los mismos pudo determinarse que:

1. Registración Contable de la Ejecución Presupuestaria

Se ha realizado un relevamiento de Ingresos y Egresos sobre la Ejecución Presupuestaria del Municipio para los meses de Febrero, Julio y Noviembre del 2006 y su Registración contable mensual, y el análisis general de los fondos acumulados por Ingresos y Egresos del total del Ejercicio objeto de auditoría.

Para los meses mencionados se relevó lo recaudado en el mes (Ingresos) y lo comprometido en el mes, ordenado a pagar y lo pagado en el mes (Egresos), cruzando la información contable (asientos 8, 9, 10, 11, 35, 36, 37, 38, 39, 64, 65, 66, 67, 68, 74) con los cuadro de ejecución presupuestaria mensual. Del análisis surgen las siguientes observaciones:

1. Se ha constatado que la registración contable mensual de las cuentas de egresos (pagados en el mes) y de ingresos (recaudados en el mes) no coincide en algunos casos con los montos presentados en la ejecución presupuestaria mensual; no encontrándose montos significativos en las diferencias.
2. Se observa que para el cierre del ejercicio, luego de los ajustes, sí existe coincidencia con los fondos acumulados según ejecución presupuestaria con la registración contable.

Se concluye, de esta forma, que la información contable al cierre se encuentra ajustada a la ejecución presupuestaria, pero en el seguimiento mensual se han observado algunas diferencias no significativas, dificultando el control y seguimiento

de gestión de los montos ejecutados por egresos o ingresos mensualmente.

Atendiendo a lo descripto y considerando que los fondos acumulados al cierre 31/12/2006 si coinciden con la ejecución presupuestaria anual, se deduce que el Departamento Contable implementa la técnica de ajustes al cierre del ejercicio, para lograr de esta forma, hacer coincidir las cuentas de ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria.

2. No se han cumplido en su totalidad las pautas presupuestarias.

El Presupuesto es una herramienta fundamental para aplicar los lineamientos de la Planificación Estratégica a la gestión, ya sea pública o privada.

El Presupuesto en el sector público municipal requiere tener en consideración las condiciones que plantean la necesidad de planificar:

1. Obliga a ampliar la visión sobre las posibilidades reales de la ciudad.
2. Genera la necesidad de pensar en términos de mediano y largo plazo.
3. Abre un espacio de reflexión acerca de los objetivos de la ciudad.
4. Permite asumir que el cambio es una condición permanente.
5. Facilita una visión amplia en relación con el rumbo que toma el objeto sobre el que se planifica y la anticipación de cambios en el entorno.
6. Genera una administración conocedora de las cuestiones políticas claves y con capacidad para lograr los objetivos planteados.

Según el análisis efectuado sobre el Presupuesto 2006 y su ejecución presupuestaria, se puede observar que existen desvíos presupuestarios tanto en los Ingresos como en las Erogaciones Presupuestadas.

Se verificó en Ingresos (excluídos del análisis los conceptos de Financiamiento neto) un 10,53% de déficit presupuestario neto.

Se verificó en Egresos (excluídos del análisis los conceptos de amortización de deuda) un 8,85% de economía presupuestaria neta.

Al respecto este Tribunal de Contralor sugiere un seguimiento calificado e individual de las partidas a través de un corte mensual que permita en forma sistemática el análisis de la ejecución. La falta de implementación de esta gestión debilita el control de la ejecución presupuestaria.

3. Los estados contables han sido confeccionados en moneda histórica.

Hasta el 31 de agosto del año 1995 rige para los estados contables el método de ajuste por inflación establecido por la Resolución Técnica Nro 6 de la F.A.C.P.C.E. que permite exponer los estados contables en moneda constante reconociendo en forma integral los efectos de la inflación.

Desde el 1 de septiembre del 1995 al 31 de diciembre del 2001 el ajuste por inflación fue discontinuado debido a que la variación en el índice de precios al por mayor nivel general , no superaba la pauta del 8% anual establecida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales.

A partir del 1ero de enero del 2002 y hasta el 28/02/2003 se retoma la aplicación del ajuste por inflación, en cumplimiento de la Resolución 240/02 de

la F.A.C.P.C.E. y 196 del Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

A partir del 1ero de marzo del 2003 se discontinúa nuevamente el ajuste por inflación por el Decreto 664/2003.

4. Observaciones a las cuentas del Balance Municipal

A continuación, se presenta ordenado por exigibilidad, el resultado de las observaciones a las cuentas del Balance Municipal:

a) DISPONIBILIDADES - CAJA Y BANCOS

Definición: La Resolución Técnica Nro. 9 de la Federación Argentina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, indica que se incluyen en el rubro el dinero en efectivo y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.

Algunos procedimientos de auditoria que generalmente se aplican:

1. **Arqueo de Fondos**: Es el recuento físico de la existencia de dinero, cheques y valores similares existentes en una caja. Su objetivo es comprobar que los saldos que muestran los registros contables coincidan con la tenencia real del ente.
2. **Confirmación de saldos**: Este procedimiento implica efectuar una revisión de los valores de partida y una inspección ocular selectiva atendiendo a la característica acumulativa de esta cuenta.
3. **Conciliación Bancaria:** Este procedimiento es el elemento de control que permite a partir del saldo del resumen bancario y el saldo de la cuenta respectiva del mayor, determinar las diferencias o errores que se cometan en uno u otro registro determinando las causas de las mismas.

1) CUENTA CAJA

Procedimiento realizado por este Tribunal:

Con fecha 27/12/2006 el Tribunal del Contralor se presentó en la Dirección de Tesorería para realizar tareas de auditoría, realizando los arqueos de las Cajas Municipales Nro. 00 (Caja General), 01 (Caja Nro. 01), 02 (Caja Nro. 2), 03 (Caja Nro. 3), 18, Cheques diferidos, Caja Fuerte y Caja Nro. 85, correspondientes al cierre del período contable municipal reflejados en Acta de Auditoría Nro. 312 de fecha 27/12/2006.

Este Tribunal mediante Nota 25 TC 2009 con fecha 20/01/2009 solicitó los arqueos de las restantes cajas municipales al 31/12/2006. Mediante nota 183 DCG 2009 de fecha 13/02/2009 la Dirección de Contaduría informa que no existen los mismos al 31/12/2006. A modo de ejemplo se citan algunas de las cajas **no arqueadas**:

Cajas Municipales Nro. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 18 Puesto Sanitario, 19 Caja Servicios, Caja Delegación Cerro Otto, 75, Nro. 70 Lecop, Nro 80 y Nro. 97.

Vale aclarar al respecto que, independientemente del saldo físico y contable que una cuenta de caja posea a una fecha determinada, la misma debe ser igualmente arqueada. De lo descripto surge que al 31 de diciembre de 2006, la Dirección de Contaduría y la Dirección de Tesorería no efectuaron los arqueos de las cajas

enunciadas precedentemente.

Por lo expuesto, no se pudieron reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe a través de la aplicación del procedimiento de auditoría mencionado, sobre estas cuentas no arqueadas.

También según Nota 25 TC 2009 de fecha 20/01/2009 se procedió a solicitar aleatoriamente rendiciones diarias de cajas municipales correspondientes al ejercicio 2006 con el fin de realizar pruebas sustantivas de documentación respaldatoria. Según Nota 142 DCG 2009 la Dirección de Contaduría presentó los listados de las rendiciones solicitadas, las cuales fueron controladas posteriormente por este Tribunal con la documentación correspondiente, lo que se refleja en Acta de Auditoria 352 de fecha 05 de Marzo de 2009. Se ha verificado la consistencia de las rendiciones.

En relación a las Caja 70 Lecop y Caja 80, en el Ejercicio 2006 se procedió a realizar los controles pertinentes para verificar la validez de los saldos expuestos.

En conocimiento de los antecedentes según los Balances, Dictámenes correspondientes y Actas de Auditoría relacionadas desde el Ejercicio 2004 a la fecha, se informa sobre el análisis directo efectuado en las cuentas Caja 70 Lecop y Caja 80.

La Caja 70 LECOP queda expuesta según el Balance de Sumas y Saldos con un saldo al 31/12/2006 de $ 74.533,60 y así también queda expuesta una cuenta de Previsión Caja 70 LECOP por $ 74.533,60. Contablemente este Tribunal valida el saldo y observa que el mismo al día de la fecha se encuentra esperando se resuelva su tratamiento.

La Caja 80 queda expuesta según el Balance de Sumas y Saldos con un saldo al 31/12/2006 de $ 235.895,17 y así también queda expuesta una cuenta de Previsión Caja 80 por $ 235.895,17. Contablemente este Tribunal valida el saldo y observa que el mismo al día de la fecha se encuentra esperando se resuelva su tratamiento.

Debido a lo expuesto precedentemente la Dirección de Contaduría procedió a realizar las registraciones contables previsionando las partidas según lo acordado con este Tribunal. En el análisis objeto de este dictamen surge que los asientos registrados, fueron realizados correctamente.

Se deja expresado la observación de que las cuentas mencionadas no se exponen en el Cuadro 2 "Estado Financiero del Ejercicio Económico Nro. 104 finalizado el 31/12/2006" y su reemplazo Cuadro 2 "Estado Financiero del Ejercicio Económico Nro. 104 finalizado el 31/12/2006" S/Nota 3 DCG 09 del 05/01/2009. Este Tribunal entiende que las cuentas/cajas mencionadas deberían ser incluídas en el Estado mencionado.

El uso de las previsiones permite el seguimiento de las diferencias detectadas, hasta encontrar su causa u origen. De esta manera la oportunidad de ajustar las cuentas patrimoniales de caja dependerá de encontrar la causal documentada que le dio origen o, en su defecto, responder a la decisión del responsable del órgano ejecutor que indique fehacientemente que se ha agotado la búsqueda que pueda determinar una justificación. **Se aclara que en ambos casos deberá existir un acto administrativo o comprobante que respalde el registro efectuado**

(Resolución de Intendencia o Disposición de la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos).

2) CUENTA BANCO
Procedimiento realizado por este Tribunal:

Se recibió a través de la nota 304-SE, OySP-09 (que hace referencia en forma errónea a la nota 25-DT-09, ya que la copia de nota que adjuntan es la 58-DT-09 de fecha 12/02/2009), el detalle de las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio, y nota de fecha 06/03/2009 del Concejo Deliberante con copia de la conciliación, libro banco y extractos bancarios.

Se controlaron las conciliaciones y se reconcilió la cuenta del Concejo Deliberante Municipal, Banco Patagonia Nro. 900001523, en cuanto a su movimiento. De lo compulsado, surgen las siguientes observaciones:

- Conciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Sudameris Nro. 900001526: los depósitos en efectivo que figuran en extracto y que **no** se contabilizaron en el período ascienden a $ 5.550,00.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Sudameris Nro. 900001525: de los débitos no conciliados que figuran en la cuenta contable, corresponden $ 9.994,20 a cheques de proveedores vencidos.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Macro Bansud Nro. 032.29236.0: los depósitos en efectivo que figuran en extracto y que **no** se contabilizaron en el período ascienden a $ 22.543,59; de los débitos no conciliados que figuran en la cuenta contable, corresponden $ 2.647,59 a Ordenes de Pago del 2002 y 2003.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Credicoop Cooperativo Ltdo.: los depósitos en efectivo que figuran en extracto y que **no** se contabilizaron en el período ascienden a $ 194,82.
- Reconciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Nro. 900001523 del Concejo Deliberante Municipal: en el mes de mayo figura en extracto una transferencia entre cuentas de $ 90,30 contabilizada como gasto bancario.

Se analizaron las cuentas bancarias de Fondos Específicos a detallar: Banco Nación Nº 463/00047/30 Transferencias Varias Nación, Banco Nación Nº 463/00227/26 C.I.C., Banco Nación Nº 463/00219/23 Linea A Hipotecarios, Banco Nación Nº 463/00218/20 Linea A Microempresas, Banco Nación Nº 463/00169/61 Fondo Socioeconómico Municipal, Banco Nación Nº 463/00165/49 Veintidós Familias San Francisco Cuarto, Banco Nación Nº 463/00164/46 Programa Redes, Banco Nación Nº 463/00144/28 Subsidios no Reintegrables MDS, Banco Nación Nº 463/00127/19 Mejora Habitacional, Banco Nación Nº 463/00250/32 PROMEBA, Nación Argentina Nº 463/00057/39 ENOSA, Banco Nación Nº 46/300153/34 Plan Obras Municipales, Banco Patagonia Sudameris Nº 900001528 PRONUR, Banco Patagonia Sudameris Nº 900001527 Valores en Garantía, Banco Patagonia Sudameris Nº 900001529 Fondos de Terceros, Banco Patagonia Sudameris Nº 90002072 Convenio Familia, Banco Nación Nº 463/00182/58 PROPASA, Banco Nación 463/001815/55 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Banco Nación Nº 463/00049/36 Fondos de Terceros.

De lo enunciado precedentemente surge que de la Cuenta del Banco Patagonia Sudameris Nº 900001528 PRONUR se transfirieron a la Cuenta del Banco Patagonia Sudameris Nº 900001525 Cuenta General $ 300.000,00, sin reintegrar al 31/12/2006; del Banco Patagonia Sudameris Nº 900001529 Fondos de Terceros se transfirieron a la Cuenta del Banco Patagonia Sudameris Nº 900001525 Cuenta General $ 200.000,00, sin reintegrar al 31/12/2006. Situación generada en contravención a las normativas vigentes.

Con respecto al Dictamen Nº 05-TC-2007 sobre el Balance Municipal al 31 de diciembre de 2005, la Dirección de Contaduría y la Dirección de Tesorería efectuaron las previsiones recomendadas.

El objetivo de la conciliación bancaria es determinar la razonabilidad de las diferencias, representan un control importante para el ente, que le permite detectar errores u omisiones de contabilización e inclusive algunas irregularidades. La conciliación bancaria es una herramienta fundamental de control, es el procedimiento básico de auditoría y control para poder validar los saldos contables de las cuentas bancarias.

Por lo expuesto precedentemente se pudieron reunir sobre estas cuentas los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe a través de la aplicación del procedimiento de auditoría mencionado u otros procedimientos alternativos.

En consecuencia, se pueden verificar las afirmaciones de EXISTENCIA, PROPIEDAD y VALUACIÓN de los activos que componen el saldo al cierre; excepto por las observaciones realizadas en los párrafos anteriores.

b) CREDITOS (A CORTO PLAZO)

La Resolución Técnica Nro. 9 de la FACPE, indica que los créditos son derechos que el ente posee contra terceros para recibir sumas de dinero u otros bienes o servicios, siempre que no respondan a las características de otro rubro del activo.

1) CUENTA IVA CREDITO FISCAL

Algunos de los procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. Confirmación de saldos.
2. Arqueo de documentos a cobrar y otros valores similares.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

Como antecedente este Tribunal se remite a lo dictaminado en el Dictamen 05-TC-2007 del Balance 2005. Independientemente de esta circunstancia se procedió a verificar que en el Balance 2006 (asiento Nro. 78), se disminuye el saldo de la cuenta en $ 282,46, llevando el nuevo saldo de la cuenta al 31/12/2006 a $ 0,00; no existiendo nota alguna como anexo del Balance 2006 que justifique el ajuste o clarifique los motivos de la cuenta contrapartida utilizada (Ajuste del Patrimonio Municipal), como así tampoco las acciones realizadas para dejar la cuenta sin saldo.

c) RUBRO BIENES DE USO

La Resolución Técnica Nro. 9 de la FACPE, expresa que los bienes de uso son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad del ente, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compra de estos bienes. Pueden diferenciarse los bienes de uso en bienes sujetos a desgaste, bienes sujetos a agotamiento y bienes no sujetos a amortización.

1) INMUEBLES VALORES CATASTRO MUNICIPAL:

Algunos de los procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. Verificación del listado del Inventario General.
2. Inspección ocular de los Bienes de Uso.
3. Examen de los criterios de valuación.
4. Establecer la adecuada determinación de los cargos por amortización.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

La Dirección de Contaduría recibió de la División de Catastro con fecha 30/03/2007 listado de Inmuebles de Dominio Municipal al 31/12/2006.

El saldo del listado de Inmuebles de Dominio Municipal al 31/12/2006 asciende a $ 179.169.000,00.

Con fecha 22/10/2008 la Dirección de Contaduría General envió a la Dirección de Catastro nota 659-DGC-2008 rechazando el saldo incrementado al 31/12/2006 en un 100%, que fuera elevado sin adjuntar un certificado de personal idóneo para realizar el revalúo técnico.

Por lo tanto, la Dirección de Contaduría deja constancia que para exponer coherentemente los bienes Inmuebles Municipales en el Balance 2006, debe tomarse como base el inventario INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL al 31/12/2005 que está aprobado en el Balance al 31/12/2005, total $ 87.333.630 (pesos ochenta y siete millones,trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta), sumando a este monto las altas efectuadas en el ejercicio 2006, que ascienden a $ 9.085.000 (pesos nueve millones ochenta y cinco mil), y restando las bajas efectuadas en el mismo ejercicio, que ascienden a $ 3.096.000 (pesos tres millones noventa y seis mil), dando como saldo de inventario INMUEBLES DOMINIO MUNICIPAL al 31/12/2006 $ 93.322.630 (pesos noventa y tres millones trescientos veintidós mil seiscientos treinta).

Conclusión:

Del análisis del rubro surge que se pueden verificar las afirmaciones de EXISTENCIA y PROPIEDAD. En cuanto a la VALUACIÓN de los activos que componen el saldo al cierre se refleja a valores históricos, carece de amortizaciones e incorpora al patrimonio municipal bienes que según ley Nro. 847 de Contabilidad provincial están por debajo de los valores requeridos para ser activados.

La decisión de no efectuar amortizaciones de bienes de uso es un criterio adoptado por la Dirección de Contaduría de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, según sus propios manifiestos, incorporando la postura de parte de la doctrina cuando se refiere a la naturaleza pública que poseen los bienes del Estado. **Este Tribunal**

de Contralor entiende que se trata de una regla que no necesariamente debe ser aplicada en forma general, ya que si bien existen numerosos bienes que responden a esta descripción, tales como plazas, monumentos, etc., existen otros bienes tales como rodados, maquinarias e informática, que requieren especialmente un tratamiento diferencial, ya que son muy sensibles a la depreciación o desvalorización por el simple paso del tiempo.

Atendiendo a lo descripto el Tribunal considera que el rubro no logra reflejar la realidad económica municipal. **Los bienes que tienen un valor determinado y que sufren desgaste por su utilización o por obsolescencia tecnológica, necesariamente deben reflejar la depreciación enunciada, diferenciando de los mismos a los bienes que no poseen un valor determinado, como por ejemplo los monumentos y otros de características similares.**

Este Tribunal, está de acuerdo con la decisión tomada por la Dirección de Contaduría, en no considerar la revaluación del Catastro Municipal, por no contar la misma con los elementos técnicos que justifiquen el incremento.

d) DEUDAS

Las deudas forman parte del pasivo en el estado de situación patrimonial de un ente y comprenden las obligaciones a favor de terceros , ya sean estas ciertas, determinadas o determinables, a la fecha a que se refiere dicho estado.

Algunos de los procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. Confirmación de saldos con terceros.
2. Cotejo con documentación respaldatoria.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

En base al Anexo I, Deuda de Tesorería y Flotante al 31/12/2006 - relacionado con el listado denominado "Listado a Pagar Detallado", se procedió a implementar como método de auditoría la circularización de algunos pasivos de importancia: Ottolini Roberto Pedro, Quintral Servicios S.R.L., NCC Construcciones S.A., Palma S.A., Dalla Cia Alejandro, Construcciones Veneto S.R.L., Codistel S.A., Ingenieros Consultores S.A., Alusa S.A., Patagónica de Lubricantes S.R.L.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT), en su Informe Área Sector Público Nro. 2 "**Anteproyecto de Normas Contables Profesionales de Aplicación a la Contabilidad de la Hacienda Pública**"; enuncia que con el contrato nace el vínculo jurídico entre la Administración y la persona o ente que provee de bienes y servicios. El contrato instrumenta el compromiso (no lo crea) y de su cumplimiento nace la deuda. Es decir, la causa de la deuda es el contrato, no el compromiso. La deuda surge con la recepción conforme de los bienes y servicios requeridos y es la obligación que afecta el Tesoro.

Por otro lado el hecho generador del devengado es el compromiso. En la determinación del Resultado del Ejercicio, desde el punto de vista de su incidencia en el Patrimonio, el hecho generador es la deuda.

Por lo tanto, la aplicación del devengado, para la Contabilidad del Estado, tiene dos acepciones:

1. Cuando se refiere al Resultado del Ejercicio, coincide con la etapa del compromiso; y

2. Cuando se refiere a las incidencias sobre el Patrimonio del Estado, coincide con el ordenado a pagar.

Conclusión:

Del análisis del rubro surge que se cumple con las afirmaciones de EXISTENCIA real de los pasivos que componen el saldo al cierre, de PROPIEDAD porque los pasivos expuestos le son propios. En cuanto a la VALUACIÓN el valor monetario de las deudas ha sido determinado de acuerdo con normas contables.

e) RESIDUOS PASIVOS:

Los Residuos Pasivos surgen como consecuencia de los compromisos contraídos que, al cierre del ejercicio, no fueron mandados a pagar; es decir, no llegaron a la situación de pago, por no haberse cumplido los ciclos accesorios que median entre la etapa de compromiso y la liquidación. Se constituyen por diferencia entre lo comprometido y lo mandado a pagar.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

La deuda exigible de $ 5.513.313,89 está constituida por las sumas enviadas a pagar que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Conclusión:

Del análisis del rubro surge que se cumple con las afirmaciones de EXISTENCIA real de los pasivos que componen el saldo al cierre, de PROPIEDAD porque los pasivos expuestos le son propios, en cuanto a la VALUACIÓN el valor monetario ha sido determinado de acuerdo con normas contables.

f) PREVISIONES:

La Resolución Técnica Nro. 9 de la FACPCE expresa que las Previsiones son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables representan importes estimados para hacer frente a situaciones que probablemente originen obligaciones para el ente.

Algunos de los procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. Seguimiento de las contingencias existentes al comienzo del ejercicio y análisis de las previsiones constituídas en el período.

2. Análisis de documentación y de registro contable que puedan revelar la existencia de incertidumbres no consideradas.

3. Solicitar información a los asesores legales.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

Las previsiones constituidas en el período 2005 de $ 14.276.366,46, comparadas con las previsiones correspondientes al período 2006 $ 16.075.714,78 reflejan un incremento del 12,60% con relación al período anterior. Las mismas se componen del saldo ajustado de la Asesoría Letrada en cuanto a capital e intereses de capital $ 14.458.626,30, Previsión Caja 70 Lecops $ 74.533,60, Previsión Caja 80 $ 235.895,17 y Previsión Saldo Liquido Banco $ 1.306.659,71.

Se solicitó nómina de Juicios que componen los montos previsionados, recibiéndose nota 122-DCG-09 de la Dirección de Contaduría General con copia de nota de Asesoría Letrada 542-AL-06 con las Planillas de Estados de Juicios y estimación de montos.

En relación a los ajustes de las Caja 70 LECOP y Caja 80 se reitera la importancia de la opinión de este Tribunal de Contralor con respecto a la continuidad y el seguimiento correspondiente para determinar los comprobantes que aún no fueron encontrados para respaldar la salida de dinero, los motivos por los cuales se generó esta situación y las personas que estuvieron a cargo en ese momento como responsables.

g) SUBSIDIOS:

Los subsidios son aportes monetarios con el propósito de ejecutar algún proyecto que resulte de interés para la sociedad o la entidad otorgante. Los objetivos de los subsidios son ejecutar, alcanzar o al menos intentar lograr los fines específicos enunciados en la propuesta.

El solicitante de un subsidio debería presentar un detalle de:

1. Situación actual en la que se encuentra.
2. Horizonte de planeamiento.
3. Etapas y metas intermedias.
4. Descripción de metas intermedias.
5. Descripción de recursos humanos y materiales.
6. Cronograma de pago de cada etapa con montos de desembolsos.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

El Tribunal de Contralor procedió a realizar la apertura de la cuenta subsidios, arrojando los siguientes resultados: Subsidios de Intendencia $ 387.532,40, Subsidios de Asistencia Social $ 106.306,81, Subsidios de Gobierno Ayuda Institucional de Bien Público $ 140.377,99

Como irregularidad en este rubro se verificaron las demoras en las rendiciones de cuentas, a pesar de las sugerencias oportunamente efectuadas por parte de este Tribunal.

Sobre la temática de subsidios, el Tribunal de Contralor emitió el dictamen Nro. 01-TC-05. **Este Tribunal considera urgente la necesidad de ordenar legislativamente esta materia.**

h) CONTROL INTERNO:

Se realizaron las pruebas de cumplimiento de los controles internos, reuniendo evidencia de auditoría para indicar si un control funciona efectivamente y logra sus objetivos. Se incluyeron pruebas de detalles (que requieren la inspección de documentos) y pruebas que emplean técnicas de indagación y observación.

De lo realizado precedentemente se detectan deficiencias en el control interno, el que reviste una importancia fundamental para la estructura administrativo - contable; se relaciona con la confiabilidad de sus estados contables, con la confiabilidad de su sistema de información interno y con su eficacia y eficiencia operativa.

La existencia del control interno permite que los objetivos preestablecidos se logren. **El control implementado debe ser costo - beneficioso para el sistema. Se deben mantener bajo control las transacciones repetitivas; mitigar el error humano debido a malentendidos, descuidos y fatiga; y evitar la potencialidad de una colusión que pueda evadir los controles que dependen de la segregación de funciones.**

Como ejemplo de ello podemos citar la falta de arqueos en muchas de las cajas, los errores no corregidos al cierre de las conciliaciones bancarias, los ajustes para lograr la coincidencia en la contabilización de la ejecución presupuestaria, el no seguimiento en tiempo y forma de los importes relacionados a los Aportes Reintegrables (bajo análisis por este Tribunal), la falta de seguimiento y control por parte del Departamento de Personal de los créditos tomados por el personal en el Banco Patagonia, la utilización de fondos específicos para otros fines, el faltante de documentación de las cuentas caja Lecops y caja 80. El Articulo 49 inciso b) de la Ordenanza de Contabilidad establece que es función de Contaduría ejercer el control interno de la gestión de la hacienda municipal.

Quedan a disposición los archivos de actas y numerosas notas que sustentan lo indicado.

i) OTROS:

Retenciones de Ganancias:

Informamos que al cierre del ejercicio no se realizaban las retenciones del impuesto a las Ganancias por los pagos de sueldos al personal.

Memoria:

El Balance anual correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio Nro 104 finalizado el 31 de Diciembre del 2006 no presenta la Memoria correspondiente y obligatoria según Articulo 68 de la Ordenanza de Contabilidad Nro. 669-CM-91.

Finalmente, a modo complementario gráfico e ilustrativo, hemos utilizado la contabilidad de gestión para reflejar la situación económica, financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2006. A tal efecto se elaboraron los índices o ratios que se acompañan y que se identifican como ANEXO I.

VI) DICTAMEN

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche dictamina indicando que los estados contables correspondientes al ejercicio Nro. 104 iniciado el 01/01/2006 y finalizado el 31/12/2006, excepto por las observaciones y aclaraciones previas al dictamen indicadas en el punto V, presentan razonablemente la situación patrimonial, el resultado del ejercicio, las variaciones en el Patrimonio Neto y el Estado Financiero Municipal, surgiendo los mismos de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normativas vigentes en la materia.

Finalmente, en cumplimiento del Art. 59 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, elevamos al Concejo Municipal el presente dictamen acompañado de la cuenta General del Ejercicio 2006 con sus correspondientes Cuadros y Anexos para su tratamiento y posterior pronunciamiento.

Oportunamente, el órgano de contralor deberá verificar la correcta incorporación de los ajustes observados en este Dictamen. Entendemos que estas tareas administrativas necesariamente deben ser llevadas a cabo por el Departamento Contable de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y fiscalizadas por el Tribunal de Contralor.

Con copia:

CONCEJO MUNICIPAL

COMISIÓN de ECONOMÍA CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

//// San Carlos de Bariloche, 01 de Abril de 2009.-